



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 18 de marzo de 2022

Número 63

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de autorización de reforestación. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 215/21; número 2: autos 171/21,
198/21, 216/21, 230/21, 261/21 y 2/22; número 9 (refuerzo
externo): autos 25/22; número 11: autos 217/19 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 71/21 y 193/21 10

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Estudio de viabilidad 11
- Albalá del Aljarafe: Denegación de proyecto de actuación . . . 11
- Aznalcóllar: Bases reguladoras para la contratación de un
Docente en el marco del Programa de Empleo «Escuela taller
de Albañilería» 12
- Bases reguladoras para la contratación de un Director en el
marco del Programa de Empleo «Escuela taller de Albañilería» . . . 15
- Bases reguladoras para la contratación de un Técnico
Administrativo en el marco del Programa de Empleo «Escuela
taller de Albañilería» 18
- Bases reguladoras para la contratación de un Técnico en
Orientación Laboral en el marco del Programa de Empleo
«Escuela taller de Albañilería» 19
- Cantillana: Modelos normalizados para determinadas
actuaciones urbanísticas 21
- Castilleja de Guzmán: Estudio de detalle 39
- Expediente de modificación de créditos 40
- Coria del Río: Modificación de ordenanza municipal 41
- Reglamento de la Policía Local 41
- Guillena: Convocatoria para la provisión interina de una plaza
de Arquitecto 41
- Lora del Río: Revocación y delegación de competencias. 47
- Mairena del Alcor: Modificación de ordenanza fiscal 48
- Osuna: Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios,
de cuatro plazas de Policía Local 48
- Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales. 48

— El Palmar de Troya: Presupuesto general ejercicio 2022	48
— Pedrera: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio	49
— La Puebla de Cazalla: Expedientes sancionadores	51
— La Puebla del Río: Convocatoria de ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	52
— La Puebla del Río: Convocatoria de ayudas a autónomos para creación de nuevas empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	55
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos	57
— Utrera: Régimen de dedicación de determinados miembros de la Corporación.	57
— Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	59

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41024-0951-2021-09

Colectivo Ecopacifista Solano, con domicilio en calle Antigua Academia, s/n - 41520 de El Viso del Alcor (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de reforestación de las márgenes del Arroyo Choba para la recuperación del bosque de ribera, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado». del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 24 de enero de 2022.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-671-P

N/Ref.: 41024-0953-2021-09

Colectivo Ecopacifista Solano, con domicilio en calle Antigua Academia, s/n - 41520 de El Viso del Alcor (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de reforestación de las márgenes del Arroyo Salado para la recuperación del bosque de ribera, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado». del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 24 de enero de 2022.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-672-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190000856.

Procedimiento: 89/19.

Ejecución n.º: 215/2021. Negociado: 4J.

De: Carmen Jiménez Méndez.

Contra: Mail JJ, S.L., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 215/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Jiménez Méndez contra Mail JJ, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 7 de febrero de 2022 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto n.º 18/22.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre Carmen Jiménez Méndez y la empresa Mail JJ, S.L.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abone a la demandante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido: 9.583,20 euros.

En concepto de salarios de tramitación: 54.546,80 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir de los siguientes al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o entidad u organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: ***** e indicando como concepto del ingreso, «recurso de reposición», debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia del resguardo de ingreso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Olga Rodríguez Garrido Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Mail JJ, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180004841.

De: Mame Abdou Mboup.

Abogado: Amador Vizuerte.

Contra: Frutas Roley, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2021 a instancia de la parte actora Mame Abdou Mboup contra Frutas Roley, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Habiéndose suspendido la anterior comparecencia señalada por enfermedad de la defensa del ejecutante, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 4 de octubre de 2022 a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas Roley, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190004888.

De: Estefanía Sánchez Rodríguez.

Abogado: Pablo López Blanco.

Contra: Vidacarne Servicios, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2021 a instancia de la parte actora Estefanía Sánchez Rodríguez contra Vidacarne Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 16 de febrero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Vidacarne Servicios, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 30 de mayo de 2022, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Estefanía Sánchez Rodríguez, Vidacarne Servicios, S.L., así como al Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Vidacarne Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1470

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140005607.

De: Juan Francisco Rosales Rodríguez.

Abogado: José Ignacio Molina Roldan.

Contra: Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Formación Dual, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2021 a instancia de la parte actora Juan Francisco Rosales Rodríguez contra Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Formación Dual, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto, diligencia de ordenación y decreto, todas ellas de 24/02/2022, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

— Respecto de la solicitud de ejecución conforme a los artículos 278 y siguientes de la LRJS, procedase al despacho de ejecución contra Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L. y Formación Dual, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

— Respecto de la solicitud de ejecución dineraria, procedase a despachar ejecución frente a Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Formación Dual, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.362,49 euros en concepto de principal, más la de 472,49 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy Fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 31 de mayo de 2022, a las 11.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Juan Francisco Rosales Rodríguez e Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L., y Formación Dual, S.L., así como al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.362,49 euros en concepto de principal, más la de 472,49 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Instituto de Formación Gades, S.L., Sistemas de Protección y Formación, S.L., Y Formación Dual, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2021. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420190000533.

De: Manuel López González.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Transchame, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2021 a instancia de la parte actora Manuel López González contra Transchame, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 21 de febrero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Transchame, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 7 de junio de 2022, a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Manuel López González y Transchame, S.L., así como al Fogasa., sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Transchame, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190007841.

De: David Sánchez Martínez.

Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2021 a instancia de la parte actora David Sánchez Martínez contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

«*Auto.*

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerda mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 20 de junio de 2022 a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160004805.

De: Julio Ávila Toledo.

Abogado: Miguel Ángel Carbajo Selles.

Contra: Montajes Diversos, S.A., Mondisa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2022 a instancia de la parte actora Julio Ávila Toledo contra Montajes Diversos, S.A., Mondisa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 10 de febrero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Montajes Diversos, S.A., Mondisa, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.467,22 euros en concepto de principal, más la de 893,44 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.467,22 euros en concepto de principal, más la de 893,44 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Diversos, S.A., Mondisa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220000044.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 25/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Ramón Jesús Romero Justiniano.

Abogada: María Jesús Arquellada Caro.

Demandadas: Pritelecom Franquicias, S.L., Prior Tiendas, S.L., Telemóvil Prior, S.L.U. y Oxxo Comunicación, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2022, se ha acordado citar a Telemóvil Prior, S.L.U. como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2022 a las 9.40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.50 horas en la Sala de Vistas n.º 8 en la misma planta 7.ª del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 14 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Telemóvil Prior, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-1492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 217/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002264.

De: Don José Antonio Machuca Morán.

Abogada: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Vimac Electrificaciones, S.A. -En Concurso-, Fogasa, Vimag, S.A. -En Conc-, Landwell Pricewaterhouse Coopers Tax & Legal Services, Inversiones Rusticas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., Incober 2000, S.L. -En Conc., Gesactivos Inmobiliaria y Servicios de Gestión Patrimonial, S.L., Damalisco, S.L. -En Conc-, Horus Obras y Proyectos, S.L. - En Conc- y Abastar Concursales, S.L.- Admin Conc.

Abogados: Carlos Bejarano Gallardo y José Antonio Peñafiel Tienda.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 217/2019, se ha acordado citar a Abastar Concursales, S.L. - Admin. Conc., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de marzo de 2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Abastar Concursales, S.L. - Admin Conc., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-1508

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecutoria N. 113/21-A.

Juicio sobre delitos leves 71/2021. Negociado: A.

N.º RG.: 1107/2021.

N.I.G.: 4109143220210017436.

De: Carlos Raúl Gutiérrez Mazuecos y Coral Homes, S.L.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: María Aparicio Calzada.

Contra: Laura del Rocío Puerto Ortega y Emilio Álvarez Jiménez.

Letrado: Manuel Alejandro Terrón Arcos y José María Lora Morales.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de delito leve n.º 71/2021, hoy ejecutoria n. 113/21-A se ha dictado auto de suspensión de la pena del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Hechos.

Primero.—En el presente juicio de faltas Laura del Rocío Puerto Ortega y Emilio Álvarez Jiménez ha sido condenado/a a la pena de multa de 3 meses con cuota diaria de 2 euros o 45 días de R.P.S., no constando condenas anteriores.

Segundo.—Han sido satisfechas o garantizadas las responsabilidades civiles derivadas del delito leve cometido.

Tercero.—Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado que no procede la suspensión por delito menos grave.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Por otra parte han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas del delito, por lo que se cumple la última de las condiciones para la suspensión de la pena.

Segundo.—En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1.—Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de 45 días de R.P.S. impuesta a Laura del Rocío Puerto Ortega y Emilio Álvarez Jiménez quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así lo acuerda, manda y firma don Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Sevilla y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a Laura del Rocío Puerto Ortega y Emilio Álvarez Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 24 de febrero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-1269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 193/2021. Negociado: C.

N.º Rg.: 3076/2021.

N.I.G.: 4109143220210050226.

De: Xilonem María Olivas Tórrez.

Contra: Manuel Humberto Castillo Pineda.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve inmediato n.º 193/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.

En Sevilla a 9 de enero de 2021.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado-Juez de Instrucción número siete de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 193/21 seguidos por delito de lesiones contra Manuel Humberto Castillo Pineda, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente sentencia:

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Humberto Castillo Pineda del delito leve de lesiones. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Xilonem María Olivas Tórez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 22 de febrero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-1258

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Por acuerdo de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2022 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Unidad de Estancia Diurna municipal.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aguadulce a 11 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-1487

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, adoptó acuerdo con el tenor literal siguiente:

«Punto n.º 5: «Propuesta de acuerdo de Pleno desestimando proyecto de actuación en suelo no urbanizable edificaciones destinadas a celebración de eventos.»

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que se trascribe a continuación, ésta es aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los seis concejales del PSOE y la abstención de la Concejala del P.P.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	01/03/2019 13:55/2019-E- RC-343	
Providencia de Alcaldía	03/05/2019	
Providencia de Alcaldía	03/05/2019	
Informe de los Servicios Técnicos	16/06/2021	
Informe jurídico	06/07/2021	
Resolución de Alcaldía 2021-0355	08/07/2021	
Notificación al interesado	16/07/2021	
Documentación aportada por interesado	16/07/2021	
Resolución de Alcaldía 2021-0393	26/07/2021	
Notificación al interesado	27/07/2021	
Oficio «Boletín Oficial» de la provincia	28/07/2021	
Anuncio apertura información pública	26/08/2021	«Boletín Oficial» de la provincia n.º 197

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia	23/08/2021	
Certificado del Resultado de Información Pública	29/11/2021	No se presentan alegaciones
Solicitud de Informe a la Delegación Territorial	01/12/2021	
Informe de la Delegación Territorial	27/01/2022	«No puede informarse favorablemente ya que es incompatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.»
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	17/02/2022	« <i>propone en sentido desfavorable</i> , la aprobación del Proyecto de Actuación, para edificaciones destinadas a «Celebración de eventos», en el polígono 5, parcelas 47 y 48, de este término municipal de Albaida del Aljarafe (Sevilla), presentado, <i>ya que es incompatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.</i> »
Informe-propuesta de Secretaría	17/02/2022	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero. Denegar el proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia de obras presentado por la entidad «Urbanizaciones y Contratas del Sur, Urcosur S.L.» para la implantación de la actividad de Salón de Eventos en una zona comprendida dentro de la finca registral n.º 3132 del término municipal de Albaida del Aljarafe, constituida por la totalidad o parte de las siguientes parcelas situadas en el denominado «Paraje de Los Parrales», que comprenden una superficie de 13.972 m²s: «La actuación que nos ocupa se encuentra emplazada en parte de las parcelas catastrales 47 y 48, del polígono 5 del parcelario catastral rústico del Término Municipal de Albaida del Aljarafe en Sevilla» al ser incompatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

4W-1236

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 89/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO CONCEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
ESCUELA TALLER DE ALBAÑILERÍA

Primera. *Objeto.*

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de un/a docente a contratar con carácter temporal, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación, presentadas en el marco de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Un/a Docente, para la provisión para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (Ejecución de programas de carácter temporal), jornada completa en el horario que establezca el Ayuntamiento de Aznalcóllar, atendiendo a las necesidades del servicio; retribución bruta acorde a la categoría profesional. Periodo de contratación 14 meses.

Funciones a desempeñar:

Las funciones consistirán en impartir la acción formativa «Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas», al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, consistente en:

- Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.
- Además, deberá impartir la acción formativa «Fabricas de Albañilería», al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, consistente en:
- Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad.

Segunda. Condiciones de los/las aspirantes:

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos relativos a la competencia docente:

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Requisitos específicos de titulación y experiencia:

En virtud de lo estipulado, en relación a las Prescripciones de los Formadores, en los Reales Decretos mencionados en cada uno de los 2 cursos, por los que se regulan los correspondientes certificados de profesionalidad.

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Requisitos relativos a experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia:

- Si cuenta con acreditación: 1 año.
- Si no cuenta con acreditación: 3 años.

Tercera. Presentación de solicitudes:

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1 41870-Aznalcóllar (Sevilla), o por medio de sede electrónica, durante el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y los medios de comunicación municipales (tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.
- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Cuarta. Creación de una comisión de valoración:

Se creará una Comisión de Valoración formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado, deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Quinta. *Desarrollo del procedimiento de selección:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en cada una de las Acciones Formativas, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cada uno de los cursos, que será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

La comisión de valoración procederá a la valoración de méritos o dimensiones en una única fase que constará de una única fase: valoración de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos, y que se realizará de acuerdo con el baremo establecido seguidamente.

- Experiencia Profesional (máximo 5 puntos):

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia, tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones equivalentes o similares a las de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

a) En caso de Administraciones Públicas:

- Certificado de Servicios Previos (Anexo I).
- Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
- Y vida laboral.

b) En caso de Empresas Privadas:

- Certificado de empresa.
- Contratos.
- Y vida laboral.

c) en caso de empresarios o profesionales libres:

- Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas
- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente
- Y vida laboral.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

- Formación (máximo 5 puntos):

- Cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,30 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos
- c) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- d) De 15 a 49 horas: 0,05 puntos

No serán objeto de valoración los cursos, seminarios o jornadas con duración inferior a 15 horas.

- Por estar en posesión de título de Máster relacionado con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria:
1 punto

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes, donde conste el número de horas lectivas y el contenido de dicha formación.

No serán objeto de valoración los títulos exigidos como requisitos de acceso en la presente convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los dos apartados de que consta el concurso (experiencia y formación), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales de cada una de las Bolsas será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, para cada una de las Bolsas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia.
- En caso persistir el empate de puntuación, en aplicación de la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:
 - Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán la bolsa de Personal Laboral temporal de Formadores, para la impartición de las acciones formativas objeto de la presente convocatoria, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

Sexta. Relación de aprobados, propuesta contratación y bolsa de empleo:

La suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final. Finalizado dicho el proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

La persona aspirante propuesta por la comisión, deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

Séptima. Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Protección de datos:

Los datos de las personas aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso. Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución, 1, CP 41870, Aznalcóllar de contacto con nuestro Delegado de Formación y Empleo: aznalcollar.formacionyempleo@gmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-1454

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 90/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN DIRECTOR PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO CONCEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
ESCUELA TALLER DE ALBAÑILERÍA

Primera. Objeto.

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de director/a, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación, presentadas en el marco de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Un/a Director/a, para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (Ejecución de programas de carácter temporal), jornada completa en el horario que establezca el Ayuntamiento de Aznalcóllar, atendiendo a las necesidades del servicio; retribución bruta acorde a la categoría profesional. Periodo de contratación 14 meses.

La persona designada para este puesto será la máxima responsable del Proyecto.

Segunda. Condiciones de los/las aspirantes:

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos necesarios y excluyentes:

- Titulación académica: Estar en posesión de licenciatura, diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente; Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán ser justificadas por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Contar, mínimo, con un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Presentación de solicitudes:*

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1 41870-Aznalcóllar (Sevilla), o por medio de sede electrónica, durante el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los medios de comunicación municipales (tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.
- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Cuarta. *Creación de una comisión de valoración:*

Se creará una Comisión de Valoración formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado, deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Quinta. *Desarrollo del procedimiento de selección:*

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, la comisión de valoración procederá a la valoración de méritos o dimensiones en una única fase mediante una entrevista personal, según se señala a continuación:

- Dimensión profesional:

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia, tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones equivalentes o similares a las de la presente convocatoria

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de Servicios Previos.
 - Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
 - Y vida laboral.
- En caso de Empresas Privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
- En caso de Empresarios o Profesionales Libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Y vida laboral.

- Dimensión Prevención de Riesgos Laborales:

Los méritos de la Dimensión de Prevención de Riesgos Laborales se acreditará con la en posesión de título de Máster en o de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales y/o cursos de especialización de los mismos.

Los méritos de la Dimensión de Prevención de Riesgos Laborales serán acreditados con los títulos correspondientes, donde conste el número de horas lectivas y el contenido de dicha formación.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

- Dimensión calidad:

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia, tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones de evaluación y análisis de la calidad en programas equivalentes o similares a las de la presente convocatoria.

Los méritos de la dimensión de calidad serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- a) En caso de Administraciones Públicas:
Certificado de Servicios Previos
- b) En caso de Empresas Privadas:
Certificado de empresa en el que se indiquen programas evaluados y analizado la calidad.
- c) En caso de Empresarios o Profesionales Libres:
Declaración responsable en el que se indiquen programas evaluados y analizado la calidad.

• Dimensión Docente:

Los méritos de la Dimensión Docente se acreditará con la posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior también se incluirán:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se establecerá una entrevista personal con los aspirantes para poder determinar las diferentes dimensiones.

El listado de calificaciones provisionales de cada una de las bolsas será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, para cada una de las bolsas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en dimensión profesional.
- Mayor puntuación en dimensión de PRL.
- Mayor puntuación en dimensión Calidad.
- Mayor puntuación dimensión Docente.

En caso persistir el empate de puntuación, en aplicación de la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) – se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán la bolsa de personal laboral temporal de Formadores, para la impartición de las acciones formativas objeto de la presente convocatoria, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas.

Sexta. Relación de aprobados, propuesta contratación y bolsa de empleo:

La suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final. Finalizado dicho proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

La persona aspirante propuesta por la comisión, deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

Séptima. Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Protección de datos:

Los datos de las personas aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir res-

ponsabilidades para los implicados en el proceso. Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución, 1, CP 41870, Aznalcóllar de contacto con nuestro Delegado de Formación y Empleo: aznalcollar.formacionyempleo@gmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-1462

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 91/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ESCUELA TALLER DE ALBAÑILERÍA

Primera. *Objeto.*

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de un/a Técnico/a en Administración, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, presentadas en el marco de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Un/a Técnico/a Administrativo/a, para la provisión para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (Ejecución de programas de carácter temporal), jornada completa en el horario que establezca el Ayuntamiento de Aznalcóllar, atendiendo a las necesidades del servicio; retribución bruta acorde a la categoría profesional. Periodo de contratación 14 meses.

Personal encargado de los procedimientos de gestión administrativa a través de aplicaciones informáticas, atención telefónica y archivo de documentación.

Segunda. *Condiciones de los/las aspirantes:*

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos necesarios y excluyentes:

- Titulación académica: Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán ser justificadas por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Contar con una experiencia profesional acreditada mínima de un año acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años. Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Presentación de solicitudes:*

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1 41870-Aznalcóllar (Sevilla), o por medio de sede electrónica, durante el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los medios de comunicación municipales (tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.

- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Cuarta. Creación de una comisión de valoración:

Se creará una Comisión de Valoración formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado, deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Quinta. Desarrollo del procedimiento de selección:

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, el listado de candidatos provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y en la sede electrónica del mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado definitivo, para cada una de las bolsas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

La comisión de valoración procederá a la valoración de méritos o dimensiones en una única fase mediante una entrevista personal, según se señala a continuación:

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los/las aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo el currículum aportado por los mismos, pudiéndose preguntar o pedir aclaraciones a los/as aspirantes en orden a valorar las competencias y cualidades necesarias para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Relación de aprobados, propuesta contratación y bolsa de empleo:

La suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final. Finalizado dicho proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

La persona aspirante propuesta por la comisión, deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

Séptima. Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Protección de datos:

Los datos de las personas aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso. Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución, 1, CP 41870, Aznalcóllar de contacto con nuestro Delegado de Formación y Empleo: aznalcollar.formacionyempleo@gmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-1464

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 92/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO CONCEDIDO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. ESCUELA TALLER DE ALBAÑILERÍA

Primera. Objeto.

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección de un/a técnico/a en orientación laboral, para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito del programa de empleo y formación, presentadas en el marco

de la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Un/a Técnico/A Orientador/a, para la ejecución del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (Ejecución de programas de carácter temporal), jornada completa en el horario que establezca el Ayuntamiento de Aznalcóllar, atendiendo a las necesidades del servicio; retribución bruta acorde a la categoría profesional. Periodo de contratación 14 meses, comenzando el 21 de febrero de 2022.

Funciones a desarrollar:

En dependencia directa de la Dirección del Centro realizará:

- Labores de prospección
- Colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos.
- Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil: Comprenderá la atención específica a las personas usuarias, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil del usuario o de la usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad.
- Diseño del itinerario personalizado para el empleo: Consistirá en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona usuaria, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.
- Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte del orientador/a de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de personas que perciban prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar su activación y mejorar su empleabilidad.
- Asesoramiento y ayuda técnica en la elaboración de currículos y en la aplicación de técnicas y uso de herramientas para la búsqueda activa de empleo.
- Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la Cartera Común de Servicios y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.
- Impartición de acciones de mejora de competencias transversales.
- Elaboración de la documentación necesaria recogida en la orden reguladora del Programa.
- Cuantas otras funciones que se precisen para el buen desarrollo del proyecto. El personal así contratado quedará adscrito a la plantilla del Ayuntamiento de Aznalcóllar desde su contratación hasta la finalización del Programa.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.aznalcollar.es.

Segunda. *Condiciones de los/las aspirantes:*

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos necesarios y excluyentes:

- Titulación académica: Estar en posesión de licenciatura, diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente; Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán ser justificadas por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Contar con una experiencia profesional acreditada mínima de seis meses de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas las funciones establecidas en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en este apartado, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Presentación de solicitudes:*

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1 41870-Aznalcóllar (Sevilla), o por medio de sede electrónica, durante el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la

publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación municipales (tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento).

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum vitae actualizado.
- Copia de titulación exigida para el puesto.
- Copia de vida laboral, junto con los contratos donde se acredite la experiencia previa en el puesto.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso (experiencia y formación). La falta de acreditación de méritos no será subsanable y, por tanto, no serán valorados; solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

Cuarta. Creación de una comisión de valoración:

Se creará una Comisión de Valoración formada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a, designados por la Alcaldía presidencia para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado, deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Quinta. Desarrollo del procedimiento de selección:

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, la comisión de valoración procederá a la valoración de méritos o dimensiones en una única fase mediante una entrevista personal, según se señala a continuación:

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los/las aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo el currículum aportado por los mismos, pudiéndose preguntar o pedir aclaraciones a los/as aspirantes en orden a valorar las competencias y cualidades necesarias para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta. Relación de aprobados, propuesta contratación y bolsa de empleo:

La suma de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final. Finalizado dicho el proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, constituyendo el resto de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida y por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

La persona aspirante propuesta por la comisión, deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

Séptima. Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Protección de datos:

Los datos de las personas aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso. Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución, 1, CP 41870, Aznalcóllar de contacto con nuestro Delegado de Formación y Empleo: aznalcollar.formacionyempleo@gmail.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-1467

CANTILLANA

Por resolución de la Alcaldía núm. 236/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, han sido aprobados los siguientes modelos de documentos normalizados, de uso obligatorio para determinadas actuaciones urbanísticas, adaptándolos a la nueva Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

- Declaración responsable para ocupación o utilización de edificios.
- Declaración responsable para ejecución de obras.
- Comunicación previa de actuaciones.

Los cuales se publican a efectos de su general conocimiento.

En Cantillana a 25 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN	AYUNTAMIENTO de CANTILLANA
Actuaciones incluidas en el art. 138 d) e) y f) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía	ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA

I. DATOS DEL DECLARANTE					
Apellidos y nombre o razón social			NIF/CIF/PASAPORTE/NIE		
En representación de			NIF/CIF/PASAPORTE/NIE		
Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía)		nº	letra	esc	puerta
Municipio		Provincia		Código Postal	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	correo electrónico		
II. DATOS DE LA EDIFICACIÓN					
Emplazamiento (nombre de la vía , nº /polígono, parcela)			Referencia catastral		
Resoluciones previas sobre la edificación (nº de licencia, fecha resolución AFO/RLFO)			Nº finca registral		
Obras ejecutadas (coincidente con licencia o declaración responsable previa)					

Descripción de la actuación sometida a declaración responsable

<input type="checkbox"/> PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad <input type="checkbox"/> Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad. <input type="checkbox"/> Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle de escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente <input type="checkbox"/> Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación

<input type="checkbox"/> OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS SOBRE EDIFICACIONES PREEXISTENTES
<input type="checkbox"/> Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes. <input type="checkbox"/> Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada. <input type="checkbox"/> Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. <input type="checkbox"/> Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.

Incremento del nº de viviendas en edificios preexistentes.

CAMBIO DE USO EN LAS EDIFICACIONES

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no afecten a la ocupación, altura ni edificabilidad.

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación.

Descripción de la edificación

USO PREEXISTENTE	<input type="checkbox"/>	Residencial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Deportivo	TIPOLOGÍA RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/>	Comercial	<input type="checkbox"/>	Hotelero	<input type="checkbox"/>	Cultural		<input type="checkbox"/> Plurifamiliar
USO QUE SE DECLARA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Nº DE VIVIENDAS	Antes de actuación:
	<input type="checkbox"/>	Oficinas	<input type="checkbox"/>	Educativo	<input type="checkbox"/>	Otros		Después de actuación:

Ocupación o utilización en desarrollo del:

Art.138 d) de la LISTA. *La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.*

Art.138 e) de la LISTA. *La ocupación y utilización en edificaciones existentes que sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras.*

Art.138 f) de la LISTA. *Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.*

Superficie afectada	Fase (orden)	Promoción	Fecha terminación obras	P.E.M. Final de Obra
		Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros)

III. DOCUMENTACION QUE SE APORTA

Documentación administrativa:

Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.

Si procede, declaración de Alteración Tributaria Catastral, según modelo oficial.

Identificación catastral y registral del inmueble.

Documentación justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal.

Documento justificativo de la liquidación definitiva del ICIO sobre la cuota diferencial liquidada inicialmente, conforme a Ordenanza Fiscal.

Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que se haya exigido mediante acuerdo motivado.

Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, garantía constituida a dichos efectos .

Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

Documentación técnica según tipo de actuación:

1. Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones.

- Certificado final de obras e instalaciones en el que conste: la efectiva y completa finalización de las obras y que se ajustan a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia o declaración responsable presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que le son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en los mismos y reglamentos que les afectan; así como que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización.
- Puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros (Boletín de instalación de fontanería y de instalación eléctrica)
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.
- Copia de Licencia de obras concedida para ejecución de la edificación.
- Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación.
- Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división de fases solicitada.
- Para la ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.
- Para el caso de que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
- Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

2. Ocupación o utilización para las obras ejecutadas de reforma, rehabilitación... sobre edificaciones existentes:

Apórtese (y márchese) de la documentación arriba enumerada, la precisa en función del alcance de las obras.

3. Primera ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea necesario la ejecución de obras

- Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional (cuando así lo exija la normativa estatal), en el que conste: la terminación de la obra en fecha determinada y la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta. Así como que acredite la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.
- Memoria justificativa de las condiciones urbanísticas vigentes.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora, (Boletín de instalación de fontanería y de instalación eléctrica, emitido por empresa suministradora).
- Documentación gráfica de distribución, superficies y usos de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.
- En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe
- Otra documentación técnica conforme a la ordenanza municipal.

4. Cambio de uso de las edificaciones.

- Acreditación del uso actual, mediante certificación registral. Certificado de técnico competente, escritura pública o cualquier documentación pública que acredite, de manera clara la titularidad, superficie y datos registrales.
- Fotografías interiores y exteriores de la finca afectada, donde quede reflejado el estado actual del inmueble objeto de licencia.
- Proyecto técnico que contenga:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las normas urbanísticas del plan general o planeamiento de desarrollo que fueran aplicables sobre la parcela para el uso pretendido, con indicación expresa sobre si el nuevo uso es admisible por el Planeamiento vigente.
 - Documentación gráfica que identifique la ubicación y emplazamiento de la finca así como los planos de distribución superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.(estado actual y posterior).
 - Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, así como el resto de normativa técnica de aplicación.
- En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a la ordenanza municipal.

* Para el caso que el cambio de uso conlleve la previa ejecución de obras, se solicitará ésta previamente con la documentación necesaria para ello, en la forma en que proceda, y se presentará además la documentación relacionada en el apartado "1. Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones."

Cuando las actuaciones que se declaren requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los ismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados d) y e) y f) del art. 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art.138 d) que la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones están amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, y que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino es conforme a la normativa de aplicación
- Para el supuesto recogido en el art. 138 e), que la ocupación y utilización de edificaciones existentes es conforme con la ordenación vigente o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, y que no han sido objeto de obras.
- Para el supuesto recogido en el art. 138 f), que los cambios de uso de las edificaciones, o parte de ellas son conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, y no incrementan el número de viviendas y el uso que se implanta está dentro de los permitidos por dicha ordenación

Segundo.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que los usos estén entre los autorizables en atención a la clase y categoría del suelo.

Tercero.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el tiempo inherente a la ocupación o utilización del inmueble.

V. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, controle inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. El inicio de actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo llevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Finalidad: Declaración Responsable.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana al tratamiento de los datos personales consignados par a la finalidad indicada, así como a comprobar por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles para esta declaración.

VII. FIRMA

En Cantillana, a de de .

Fdo: _____
El declarante o su representante legal

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS	AYUNTAMIENTO de CANTILLANA
Actuaciones incluidas en el art. 138 a) b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía	ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA

I. DATOS DEL DECLARANTE								
Apellidos y nombre o razón social				NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
En representación de				NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía)				nº	letra	esc	pisos	puerta
Municipio			Provincia		Código Postal			
Teléfono fijo		Teléfono móvil		FAX		correo electrónico		

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado
<p><i>*Nota: Según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>

II. DATOS DE LA ACTUACIÓN					
Emplazamiento (nombre de la vía , nº /polígono, parcela)				Referencia catastral	
Resoluciones previas sobre la edificación (nº de licencia, fecha resolución AFO/RLFO)				Nº finca registral	
Descripción de las obras a realizar					
1: Indique la letra y el número del código o códigos que mejor se corresponde con las obras que se pretenden realizar y que se encuentren en el Anexo a este modelo.					
Código		Código		Código	
2: A continuación describa, con mejor detalle las obras a ejecutar					

Obras en desarrollo del :

<input type="checkbox"/> Art.138 a) LISTA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellos supuestos en que las actuaciones carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos, en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.
<input type="checkbox"/> Art.138 b) LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes, que sean conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera d ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incrementos en la

edificabilidad o el número de viviendas.

- Art. 138 c) LISTA : Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida

Fecha inicio de las obras	Duración de las obras	Superficie afectada por la obra	Presupuesto de Ejecución Material
Técnico redactor del documento técnico (rellenar si procede)			Titulación
Dirección facultativa (rellenar si procede, indicando su función)			Titulación
Medios auxiliares (rellenar si procede)		Ocupación vía pública	Duración de la ocupación
		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Otras cuestiones de interés (Afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal.
- Documento justificativo del abono del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Fotografías del inmueble/finca o parte de las mismas donde se pretende actuar(interiores y fachada)
- Aval constituido en garantía por los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Autorizaciones e informes previos que se requieran conforme a la normativa sectorial aplicable y sin los cuales no podrá presentarse esta declaración responsable ni, por tanto, iniciar las obras:
- Patrimonio histórico-artístico: Autorización/Informe de la Consejería competente en materia de cultura.
 - Vivienda: Autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, para obras en viviendas públicas sometidas a régimen de alquiler o de protección oficial, o, en su caso, documentación acreditativa de la descalificación.
 - Prevención ambiental: Calificación ambiental favorable o Declaración responsable de efectos ambientales (en su caso, conforme al Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio).
 - Vías pecuarias: Autorización/informe de la consejería competente en materia de vías pecuarias.
 - Aguas: Autorización/informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - Vía pública municipal: Autorización municipal para la ocupación de la vía pública.
- Otros:
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Documentación técnica según alcance de las obras:

Obra sujeta a Proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación: (Se recomienda su aportación junto con la declaración responsable, en caso contrario podrán ser requeridos para su aportación posterior):

- Proyecto Básico conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
- En su caso, documentación gráfica básica de los elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.

Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el Colegio Profesional, en el que conste, la identidad y habilitación profesional del Técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica exigible conforme a la ordenanza municipal:

*El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:

- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el Colegio Profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición
- Nombramiento de los técnicos que componen la Dirección Facultativa
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal: *Informe de que las obras son compatibles con la ordenación urbanística.

Obras que requieren intervención de técnico, pero no Proyecto

Memoria descriptiva y gráfica que describa las características generales de las obras y del inmueble, en la que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. Esta memoria debe incluir, en todo caso:

- Justificación expresa del cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación.
- Descripción del estado de conservación del inmueble en el que se interviene.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Plano acotado de plantas del estado actual y del estado reformado.
- Plano de fachada y fotografía de la misma, en el caso de que se actúe sobre ella.
- En suelo no urbanizable, plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación a ejecutar a escala 1:5.000, en el que se indiquen las distancias respecto a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de estas, así como superficie de la finca.

Proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.

En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.

Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de seguridad y salud, si procede.

Estudio de Gestión de los Residuos de construcción y demolición, si procede.

Para el caso de que no sea obligatorio el visado: declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el Colegio Profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del Técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica exigible conforme a la ordenanza municipal: *Informe de que las obras son compatibles con la ordenación urbanística.

Obras que no requieren de intervención de Técnico

- Memoria descriptiva y gráfica de los actos.
- Presupuesto de ejecución o Presupuesto del contratista.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) b) y c) del art. 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art.138 a), son obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación vigente o que Las Ordenanzas Municipales eximen de declaración responsable por ser actuaciones que carecen de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deben quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.
- Para el supuesto recogido en el art. 138 b), son obras en edificaciones e instalaciones existentes, que se encuentran conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, y no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

- Para el supuesto recogido en el art. 138 c) son obras en edificaciones e instalaciones existentes que se encuentran conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tienen por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, y que no suponen obras de nueva planta o aumento de la superficie construida

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero.- Que en el caso de llevarse a cabo en el inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Que las obras declaradas no afectan a una edificación sin licencia para la que no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística

Quinto.- Que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición del Ayuntamiento - si no se hubiese acompañado en este momento a la declaración responsable-, cuando le sea requerida, ya sea por escrito o en el momento en que le sea recabada con ocasión de una visita de inspección al lugar de las obras.

Sexto.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y planeamiento aplicables durante la ejecución de las obras y hasta su total terminación.

Séptimo.- Que no se ejecutarán más obras que las expresamente declaradas, comprometiéndose a la presentación de una nueva declaración responsable y documentación correspondiente, o, en su caso, solicitar la licencia correspondiente, se pretendiesen realizar otras obras.

Octavo.- Que durante la ejecución de las obras se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Se adoptarán las medidas preceptivas a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, exigiendo, en su caso, a la empresa o autónomo que las ejecute, su cumplimiento.
- b) No llevar a cabo la ocupación del dominio público. En caso de que resulte necesaria dicha ocupación, mediante los medios auxiliares indicados, no se ejecutarán las obras declaradas hasta tanto no se obtenga la autorización municipal correspondiente, procediendo además la señalización de dicha ocupación según lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad vial.
- c) Los residuos generados serán puestos a disposición de gestor autorizado, manteniéndolos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- d) Facilitar a los servicios municipales y colaborar con ellos en la realización de tareas de comprobación, inspección y control en cualquier momento.
- e) Aquellas otras impuestas por otros organismos con competencias concurrentes.

Noveno.- Que es consciente de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación, información, o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable completa, o la documentación que en su caso me sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto, determinarán la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, lo que implicará su paralización inmediata, pudiendo ser exigida por la Administración la demolición y/o restitución a mi costa del inmueble a su estado originario, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y de la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente, todo ello de conformidad con los artículos 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La presente declaración responsable, completa, acompañada de la documentación obligatoria con el sello de registro de entrada, faculta para el inicio de las obras, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.
2. El plazo máximo para el inicio de las obras declaradas es de seis meses y el plazo para finalización de las mismas es de dos años, en ambos casos a contar desde la presentación de la declaración responsable. Transcurrido cualquiera de estos plazos, la declaración responsable perderá su vigencia, no desplegando efecto alguno, salvo que siempre antes del vencimiento de tales plazos, se comunique a esta Administración una prórroga de los mismos, prórroga que en ningún caso podrá superar la mitad del inicialmente concedido.. Una vez vencidos los plazos iniciales y sus prórrogas, deberá presentarse nueva declaración responsable completa si se desea ejecutar las obras.
3. En cualquier momento posterior a su presentación, se podrá requerir al interesado para que aporte en un plazo no superior a 10 días hábiles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de lo declarado. El incumplimiento de tal requerimiento determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, dictándose al respecto resolución motivada por el órgano competente.
4. La presente declaración responsable y las comunicaciones asociadas a la misma serán aceptadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros, no siendo necesario acreditar la titularidad de los

inmuebles afectados.

5. En ningún caso se entenderán adquiridas mediante esta declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones que excedan de las declaradas se considerarán actuaciones no autorizadas a todos los efectos, aplicándose el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras sin licencia.
6. El interesado deberá tener a disposición de los Servicios Municipales una copia de la presente declaración responsable, debidamente registrada, así como colocarla en un lugar visible desde la vía pública en el acceso a las obras (fachada, cerramiento, etc....).
7. La presente declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el interesado en la ejecución de las obras.
8. La declaración responsable podrá ser transmitida, para lo cual el antiguo y el nuevo titular de la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento sin lo cual quedarán ambos sujetos con carácter solidario a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por dicha declaración.
9. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá presentar nueva declaración responsable o solicitud de licencia urbanística, si así procediese, al Ayuntamiento.
10. En la realización de las obras se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las mismas se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
11. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.
12. En el caso de que las obras se pretendiesen ejecutar sobre edificios en régimen de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (en este último caso, previo reconocimiento de tal situación), la declaración responsable no surtirá efectos si las obras exceden de las permitidas para edificaciones en estas circunstancias.
13. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes documentos y certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Finalidad: Declaración Responsable.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana al tratamiento de los datos personales consignados par a la finalidad indicada, así como a comprobar por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles para esta declaración.

VII. FIRMA

<p>En Cantillana, a de de .</p> <p>Fdo: _____ El promotor de las obras o su representante legal.</p>	<p>En Cantillana, a de de .</p> <p>Fdo: _____ El Técnico redactor de la documentación técnica</p>
---	--

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

ANEXO

El siguiente anexo establece las obras susceptibles de autorización mediante Declaración responsable, suponiendo un listado ejemplificativo y no exhaustivo.

Las abreviaturas empleadas tienen el siguiente significado:

I: La Declaración Responsable no requiere documentación técnica.

II: La Declaración Responsable habrá de acompañarse de un documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente.

III: La Declaración Responsable habrá de acompañarse de Proyecto, según lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

SUC: Estas obras solo serán autorizables mediante declaración responsable cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística. Asimismo se trata de obras que requieren proyecto o no puedan entenderse de escasa entidad y sencillez técnica, siendo dicha consideración orientativa y debiendo adaptarse a la entidad real de la obra pretendida, en atención a sus dimensiones o complejidad real.

NOTA ACLARATORIA: La tabla de obras sometidas a DR que incorpora el presente Anexo no recoge lo que viene conociéndose como "tipos de obra" (obra de legalización, reforma, rehabilitación, adecuación, etc.), sino que define el contenido material de las obras a través de la concreción de las unidades que las componen. Ha de tenerse en cuenta que una obra de reforma de vivienda, por ejemplo, no siempre afecta a las mismas partidas, tiene igual complejidad ni va a requerir por tanto idéntica documentación o participación de técnico. Por tanto, para la aplicación práctica de la guía habrán de buscarse en la tabla las distintas unidades de obra que componen la actuación a ejecutar y acumular o aplicar los requisitos más restrictivos de entre las mismas.

OBRA SOMETIDAS A DECLARACION RESPONSABLE	I	II	III	SUC
A. OBRAS DE NUEVA PLANTA	I	II	III	SUC
A.1 Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.		•		
A.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•			
A.3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados		•		
A.4. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen			•	•
B. ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN			I	II
SUC			III	
B.1. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	•			
B.2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.		•		
B.3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.	•			
B.4. Construcción de cerramiento de parcela		•		
B.5. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	•			
B.6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.	•			
B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.		•		
B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones		•		
B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.		•		
B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.		•		
B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.		•		
B.12. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.	•			
B.13. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.		•		
B.14. Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.			•	•

C. ESTRUCTURAS	I	II	III	SUC
C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.		•		•
C.2. Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			•	•
C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación.		•		•
C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.		•		•
D. CUBIERTAS, CERRAMIENTOS, FACHADAS.	I	II	III	SUC
D.1. Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	•			
D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.		•		•
D.3. Reparación de cubiertas inclinadas.		•		
D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.		•		•
D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.			•	•
D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.		•		
D.7. Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente	•			
D.8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.	•			
D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•		
D.10. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			•	•
D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones		•		•
D.12. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.			•	•
D.13. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación		•		
E. TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES.	I	II	III	SUC
E.1. Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.	•			
E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.		•		
E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.		•		
E.4. Construcción de aseos en locales comerciales.		•		•
E.5. Colocación o sustitución de solerías y azulejos.	•			
E.6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.	•			
E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.		•		
E.8. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.	•			
F. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.	I	II	III	SUC
F.1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el no y la disposición de las piezas habitables.	•			
F.2. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el no o la disposición de las piezas habitables.		•		
F.3. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.	•			
F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•		
F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			•	•

F.6. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos de altura.	•			
F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones , excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.		•		
F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.		•		
G. INSTALACIONES	I	II	III	SUC
G.1. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.	•			
G.2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.		•		•
G.3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI		•		
G.4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.			•	•
G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)			•	•
G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04)		•		
G.7. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).	•			
G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.		•		•
G.9. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.	•			
G.10. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art.2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW			•	•
G.11. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art.2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW		•		•
G.12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art.2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW.	•			
G.13. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos, cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.	•			
G.14. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art.2 RITE).	•			
G.15. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).			•	•
G.16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).		•		
G.17. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).	•			
G.18. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).			•	•
G.19. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).	•			
G.20. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).	•			
H. ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS	I	II	III	SUC
H.1. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.	•			
H.2. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.		•		

H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.		•		
--	--	---	--	--

H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.		•		
---	--	---	--	--

I. MEDIOS AUXILIARES	I	II	III	SUC
-----------------------------	----------	-----------	------------	------------

I.1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.	•			
--	---	--	--	--

I.2. Plataformas elevadoras de personas.	•			
--	---	--	--	--

I.3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.	•			
--	---	--	--	--

I.4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.		•		
--	--	---	--	--

I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.		•		
--	--	---	--	--

I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.		•		
---	--	---	--	--

I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.		•		
---	--	---	--	--

I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.		•		
---	--	---	--	--

I.9. Instalación de Grúas Torre.		•		•
----------------------------------	--	---	--	---

I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.		•		
---	--	---	--	--

J. OTRAS ACTUACIONES	I	II	III	SUC
-----------------------------	----------	-----------	------------	------------

J.1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.	•			
---	---	--	--	--

J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.		•		
--	--	---	--	--

J.3. Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio			•	•
---	--	--	---	---

J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores		•		
---	--	---	--	--

J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)		•		
--	--	---	--	--

J.6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras))		•		
--	--	---	--	--

J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.		•		
---	--	---	--	--

J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.		•		
---	--	---	--	--

J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.		•		
--	--	---	--	--

J.10. Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•			
--	---	--	--	--

COMUNICACIÓN PREVIA	AYUNTAMIENTO de CANTILLANA
Actuaciones incluidas en el art. 138.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía	ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA

I. DATOS DEL DECLARANTE										
Apellidos y nombre o razón social						NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
En representación de						NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía)						nº	letra	esc	piso	puerta
Municipio			Provincia			Código Postal				
Teléfono fijo		Teléfono móvil		FAX		correo electrónico				
II. DATOS DEL NUEVO TITULAR O DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE (SI PROCEDE)										
Apellidos y nombre o razón social						NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
En representación de						NIF/CIF/PASAPORTE/NIE				
Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía)						nº	letra	esc	piso	puerta
Municipio			Provincia			Código Postal				
Teléfono fijo		Teléfono móvil		FAX		correo electrónico				
III. DATOS DE LA ACTUACIÓN										
Emplazamiento (nombre de la vía , nº /polígono, parcela)						Referencia catastral				
Resoluciones previas sobre la edificación (nº de licencia,DR, fecha resolución AFO/RLFO)						Nº finca registral				
Plazo de inicio de las actuaciones fijado en la licencia o DR					Plazo de finalización de las actuaciones fijado en licencia o DR					
Datos del técnico: (rellenar si procede)										
Apellidos y nombre o razón social						Titulación				
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		Num. Colegiado				
Apellidos y nombre o razón social						Titulación				
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		Num. Colegiado				

Otras cuestiones de interés: (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

IV. ACTUACIÓN COMUNICADA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa común:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta
- Documento justificativo del abono de Tas por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal

Actuación comunicada y documentación que se acompaña:

Cambio de titularidad de licencia de obra o declaración responsable:

- Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular transmitente y el adquirente. En su caso, documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa" que justifiquen la transmisión.
- Declaración suscrita por el adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme el contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma
- Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso.
- Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente.

Cambio de la denominación social del titular de la licencia o declaración responsable:

- Escritura de cambio de denominación o modificación

Desistimiento de licencia o declaración responsable

- Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular.

Comunicación inicio de obra cuando se haya otorgado sobre un Proyecto Básico.

- Copia de la Licencia de obras otorgada
- Proyecto de Ejecución conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Declaración responsable del Técnico redactor del proyecto sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Estudio de Gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de la licencia.

Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio de obras:

- Documento en el que se establezca el plazo de prórroga y se declare, que a fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el art.141.2 de la LISTA..
- Documento de notificación de licencia o copia declaración responsable presentada para las obras, en su caso.

Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de las obras:

- Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada.
- Documento en el que se establezca el plazo de prórroga y se declare, que a fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el art.141.2 de la LISTA
- Documento de notificación de licencia o copia declaración responsable presentada para las obras, en su caso.

Paralización de las obras:

- Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
- Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

 Cambio de Dirección Facultativa:

- Documento que acredite la designación de nueva Dirección Facultativa

 Otras actuaciones que se pretende comunicar:

- Documentación que se aporta:

La presente Comunicación se presenta en el Ayuntamiento sin perjuicio de las que deban realizarse a las restantes Administraciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

V. COMUNICACIÓN

El abajo firmante **COMUNICA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente comunicación son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

- Primero.-** Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.
- Segundo.-** Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantías o avales idénticos, a los que tuviese constituido el transmitente.
- Tercero.-** Para la comunicación de prórroga de inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga sólo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.
- Cuarto.-** Para la comunicación e paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.

VI. EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

1. La comunicación previa faculta para realización de las actuaciones desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación. Control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento. En el caso de la comunicación de inicio de obras amparada en licencia obtenida por silencio, dicho inicio habrá de demorarse al menos 10 días.
2. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
3. En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia.
4. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo llevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Finalidad: Declaración Responsable.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Cantillana.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana al tratamiento de los datos personales consignados par a la finalidad indicada, así como a comprobar por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles para esta declaración.

VII. FIRMA

<p>En Cantillana, a de de .</p> <p>Fdo: _____ El titular de la licencia o Declaración responsable, o su Representante legal.</p>	<p>En Cantillana, a de de .</p> <p>Fdo: _____ El adquiriente de la licencia o declaración responsable, o su Representante legal(sólo si procede)</p>
---	---

36W-1240

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 64/2022, de 14 de febrero de 2022, se resuelve aprobar inicialmente el Estudio de Detalle U3 del PP3 «Zona norte», siendo su contenido el siguiente:

«Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación inicial estudio de detalle U3 del PP3 «Zona Norte».

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle. Ordenación urbanística del ámbito dotacional público norte del núcleo principal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)
Ámbito:	Manzanas de espacios libres incluida en la Unidad de Ejecución 3, delimitada por las calle Hermanos Álvarez Quintero, Gustavo Adolfo Bécquer, Manuel E. Patarroyo y Antonino Gala.
Instrumento que desarrolla:	Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el ámbito de los Planes Parciales PP-1 2 calle Real», y PP-3 «Zona Norte».
Objeto:	Ordenación de la parcela dotacional norte del núcleo principal del municipio de Castilleja de Guzmán (parcela catastral n.º 0747101QB6404N0001KX), a los efectos de definir las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes previstos, para localizar la implantación de las dotaciones existentes y futuras, manteniendo la ordenación estructural establecida en la Modificación del planeamiento general de Castilleja de Guzmán en los ámbitos de los sectores PP-1 y PP-3, ordenando la zona dotacional de equipamiento compatible y espacios libres, dentro del ámbito de suelo urbano.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación del suelo:	Sistemas de espacios libres.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha n.º	Observaciones
Informes jurídicos emitidos por letrado externo contratado por este Ayuntamiento	22 de junio de 2018 y 25 de julio de 2018	Se emitieron a resultas de la Sentencia dictada por el TSJ de Andalucía de 3 de mayo de 2012
Redacción del proyecto de estudio de detalle por Sevilla Activa de la Diputación de Sevilla	10/02/2022	
Providencia de Alcaldía	11/02/2022	
Informe de los servicios técnicos municipales	11/02/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/02/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referenciado.

Segundo. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Además en un periódico de gran difusión como es el Correo de Andalucía y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar los siguientes informes sectoriales, de acuerdo con el informe técnico municipal que consta en el expediente: Delegación Territorial, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea –AESA–.»

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, un periódico de gran difusión provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Castilleja de Guzmán a 15 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-979

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito n.º 1/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
231.131.34	Retribuciones personal laboral temporal, Trabajador Social . . .	28.500,00
Total de gastos.		28.500,00

Aplicaciones a disminuir

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
231.130.04	Retribuciones laboral fijo. Trabajador Social	28.500,00
Total		28.500,00

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito n.º 3/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
231.626.05	Elementos informáticos y de telecomunicaciones para la conexión informática del Centro del servicio al mayor y el servidor principal del Ayuntamiento.	2.000,00

Aplicaciones a disminuir

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011.352.00	Intereses de demora.	2.000,00

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito n.º 4/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342.640,00	Proyecto de actuación «Construcción de campo de fútbol 7 de albero en suelo no urbanizable»	6.940,00

Aplicaciones a disminuir

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011.310,00	Intereses de préstamos.	6940,00

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiéndose que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-1481

CORIA DEL RÍO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de la Feria y Fiestas de Coria del Río, por acuerdo del Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la modificación indicada podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro de la modificación aprobada inicialmente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación.

En Coria del Río a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-1469

CORIA DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Policía Local de Coria del Río, por acuerdo del Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad con el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la aprobación del citado Reglamento podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del Reglamento aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Coria del Río a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-1474

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases que han de regir la selección de un Arquitecto con carácter interino mediante la formación de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE ARQUITECTO CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE CONCURSO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la selección de un Arquitecto con carácter interino de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La duración del nombramiento tendrá una duración máxima de nueve meses. No obstante, transcurrido dicho plazo, podrá realizarse un nuevo nombramiento interino al aspirante seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del citado texto legal, en el supuesto de que se produzca la creación de una plaza de Arquitecto reservada a personal de carácter funcionario en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Esta convocatoria dará lugar igualmente a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento o contratación de personal con la citada titulación en los casos que legalmente estén establecidos.

Datos del expediente

Área	Urbanismo
Denominación	Arquitecto
Naturaleza	Funcionario
Circunstancia que lo justifica	Acumulación de tareas área de urbanismo
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Horario	De lunes a viernes
Complemento específico	6.132,03
Complemento de destino	Nivel 26
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

1. Estarán incluidos entre los cometidos y funciones del puesto: la redacción de proyectos de obras, direcciones de obras y de seguridad y salud, presupuestos, valoraciones, peritajes, tasaciones, informes técnicos, redacción de instrumentos urbanísticos, firma de actas de replanteo de obras, de recepción de obras de urbanización y, en general, de cualquier documento que según la legislación vigente deba de intervenir un Arquitecto, y en particular:

2. En materia de planeamiento: Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada, proponer y redactar instrumentos de planeamiento promovidos por el Ayuntamiento (plan general, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos, etc), incluido sus modificaciones, facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores, informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.

3. En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento): Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento, proponer y redactar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, incluida la dirección de obra, informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos, etc.) informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares, facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.

4. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas y órdenes de ejecución): Informar solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso, informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público, informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar, informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas, informes de declaración de ruina, informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana, y en general, cuantos documentos, informes o certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de su ámbito profesional le sean requeridos.

5. En materia de disciplina urbanística: Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística, emisión de informes en licencias de legalización, redacción de proyectos de demolición derivados de expedientes de infracción urbanística, dirección de las medidas de reposición de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.

6. Funciones relacionadas con el patrimonio municipal: Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales, informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas, informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal, informes en expedientes de responsabilidad patrimonial, informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.

7. Funciones relacionadas con las obras públicas: Redacción y dirección de obras de proyectos de edificios destinados a equipamientos municipales (proyectos de edificación de nueva planta, de reforma o rehabilitación, redacción y dirección de obras de proyectos de reurbanización y de infraestructuras urbanas de promoción municipal, asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación de obras públicas.

8. Funciones que comporten el ejercicio de autoridad administrativa: Actuar de instructor en expedientes de disciplina urbanística, instructor en expedientes sancionador, instructor en expediente disciplinario y otras similares.

9. Atención personalizada al público y a la Corporación en materias relativas a los párrafos anteriores.

- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; así como la restante legislación aplicable al personal funcionario interino de la Administración local.

Tercera.—*Sistema selectivo.*

Concurso de méritos.

Se hará a través del sistema de concurso, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10. 1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes, el Tribunal procederá a calificar las solicitudes presentadas de conformidad con lo señalado en la Tabla de Baremación (Anexo I), valorándose únicamente los méritos acreditados documentalmente que figuren en la relación detallada, presentada junto con la instancia para optar a dicho puesto (no se tendrá en cuenta ningún mérito que no figure en la citada relación, ni aquéllos que aún figurando en esa relación no se acredite en la forma que se establece en la misma Tabla de Baremación).

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado A de la tabla de baremación, de persistir el mismo, mayor puntuación obtenida en el apartado B y así siguiendo el orden de cada apartado de baremación.

2. En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Cuarto.—*Requisitos específicos.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura o Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Quinta.—*Presentación de instancias y documentación anexa.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario normalizado de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.

Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se indica en el Anexo I. En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal.guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

Sexta.—*Admisión de aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde la sede electrónica y en la página web municipal.

En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima.—*Órgano de selección.*

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un Secretario.

Octava.—*Presentación de documentos.*

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento como funcionario/a interino/a, y que por el citado Departamento se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, este/a no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Si el/la aspirante propuesto/a al que correspondiese el nombramiento no tomase posesión, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse nombramiento al siguiente candidato, por orden de prelación.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.—*Nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, se deberá proceder, como requisito para la adquisición de la relación de servicio, al nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal mediante Resolución de la Alcaldía.

El nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en su portal de transparencia.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

El nombramiento del funcionario interino quedará revocado por cualquiera de las causas legalmente previstas y, en todo caso, cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, por amortización de esa plaza o cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

Décima.—Formación de la bolsa.

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la formación de una nueva bolsa que se convocará y resolverá con la convocatoria de provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal.

Undécima.—Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10.1 del TREBEP.

Duodécima.—Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.—Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de Ley de la convocatoria.

Decimotercera.—Publicación.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

Anexo I

Tabla de baremación

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

A) Formación, hasta un máximo de 60 puntos.

- 15 puntos por cada titulación universitaria igual o superior a la exigida en la convocatoria relacionada con el urbanismo o el derecho.

Deberá acreditarse aportando fotocopia del título correspondiente.

- Por la realización de cursos, jornadas, etc. impartidos por organismos oficiales o colegios profesionales, que tengan relación con las funciones a desempeñar, dependiendo de su duración, siempre que hayan sido realizados con posterioridad al año 2002:
 - 1 punto por cada curso de hasta 20 horas.
 - 2 puntos por cada curso de 21 a 50 horas.
 - 4 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.
 - 6 puntos por cada curso de 101 a 200 horas.
 - 7 puntos por cada curso de más de 200 horas.

Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fecha o periodos de celebración. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración expresada en horas.

B) Experiencia, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará a razón de:

- 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto superior en la Administración Local.
- 0,45 puntos por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto superior en cualquier otra Administración Pública.
- 0,40 puntos por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto superior en empresa privada.
- 0,40 puntos por cada mes completo como Arquitecto superior en el ejercicio de la actividad profesional o autónomo.
- 0,10 puntos por cada trabajo realizado para una Administración Pública relacionado con el Urbanismo como Arquitecto superior.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

— Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

— O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones de Arquitecto/a.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

Si se estuviera trabajando en la fecha de presentación de la solicitud, se computarán los plazos hasta la finalización del plazo de presentación de instancias incluido el mes completo, si bien los aspirantes tienen obligación de notificar y poner en conocimiento del Tribunal, si estuviera constituido, o del Ayuntamiento la extinción de la relación funcional o laboral si se produjera.

La justificación de la realización de actividad profesional o autónomo como Arquitecto se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por la Agencia Tributaria del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la agrupación profesional 41.
- b) Informe de bases de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o bien informe de bases de cotización expedido por la mutualidad de Arquitectos a efectos de demostrar los periodos en alta.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La justificación de la realización de trabajos para cualquier Administración Pública se acreditará mediante certificación de la entidad pública para la cual se ha realizado el trabajo».

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 25 de febrero de 2022—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

4W-1238

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de febrero de 2022, ha dictado decreto de Alcaldía núm. 2022/0483, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por resolución de la Alcaldía números 2021-0601 de fecha 5 de marzo de 2021 se delegaron en favor del Sr. don Miguel Ángel Nogales Ruda las competencias del Área de Plan de Empleo Rural, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el registro presentado por el Sr. Concejal don Miguel Ángel Nogales Ruda con número de entrada 2022-E-RC-1000 y fecha 15 de febrero de 2022 en el que dimite voluntariamente de su cargo como Concejal Delegado del Área de Plan de Empleo Rural.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las competencias del Plan de Empleo Rural, delegadas en el concejal don Miguel Ángel Nogales Ruda respecto de las atribuciones mencionadas, resuelve:

Primero. Revocar las competencias del Área de Plan de Empleo Rural delegadas por resolución de la Alcaldía número 2021-0601 de fecha 5 de marzo de 2021.

Segundo. Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Enamorado Aguilar.

36W-1262

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 23 de febrero de 2022, ha dictado decreto de Alcaldía n.º 2022/0484 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto el registro presentado por el Sr. Concejal don Miguel Ángel Nogales Ruda con número de entrada 2022-E-RC-1000 y fecha 15 de febrero de 2022 en el que dimite voluntariamente de su cargo como Concejal delegado del área de Plan de Empleo Rural, resuelvo:

Primero.—Delegar las competencias del Área de Plan de Empleo Rural al Sr. Concejal don Federico Cuevas Cuevas, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, y resolución de los asuntos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Notificar la presente resolución al interesado, al área de personal, al área de informática, y a los jefes de la dependencias implicadas.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 24 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Enamorado Aguilar.

4W-1263

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de marzo, acordó, en relación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022:

Primero.—Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero.—Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

Mairena del Alcor a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-1477

OSUNA

La Junta de Gobierno Local ha aprobado, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2022, la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Policía Local en el Ayuntamiento de Osuna, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 364/1995.

Todas las personas interesadas podrán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Osuna en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las Bases íntegras estarán publicadas en el portal de transparencia, indicador 6, y en el tablón de edictos municipal.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- A) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- B) Certificación/Informe expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la autorización de que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- C) Documentación de los méritos que deben ser objeto de valoración.
- D) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Osuna (Anexo II) así como el modelo de autobaremación (Anexo III).

Será subsanable, en su caso, en el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos, la aportación de la documentación a que se refiere las letras a) y b).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 11 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-1450

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado por Decreto de Alcaldía 2022-0930, de 4 de marzo, el padrón y la lista cobratoria de entrada de vehículos y reserva de aparcamientos para 2022, y según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 99.8 del mismo cuerpo legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios, durante 10 días hábiles, a efecto de notificación colectiva e información pública para que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril al 6 de junio de 2022. Pasado dicho periodo, los recibos pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-1509

EL PALMAR DE TROYA

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, se aprobó por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos.

A.) Operaciones no financieras		2.515.273,79€
A.1. Operaciones corrientes	2.031.701,69 €	
Capítulo 1: Impuestos directos	540.036,20 €	
Capítulo 2: Impuestos indirectos	23.558,04 €	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	248.107,30 €	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.205.370,15 €	
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	14.630,00€	
A.2. Operaciones de capital	483.572,10 €	
Capítulo 6: Enajenación inversiones reales	00,0 €	
Capítulo 7: Transferencias de capital	483.572,10 €	
B.) Operaciones financieras	1.000,00€	1.000,00
Capítulo 8: Activos financieros	1.000,00€	
Capítulo 9: Pasivos no financieros	0,00€	
	Total	2.516.273,79€

Estado de gastos.

A.) Operaciones no financieras		2.507.875,01 €
A.1. Operaciones corrientes	1.930.758,38€	
Capítulo 1: gastos de personal	996.587,79 €	
Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios	871.220,59 €	
Capítulo 3: gastos financieros	0,00 €	
Capítulo 4: transferencias corrientes	62.950,00 €	
Capítulo 5: fondo de contingencia	0,00 €	
A.2. Operaciones de capital	577.116,63 €	
Capítulo 6: inversiones reales	577.116,63 €	
Capítulo 7: transferencias de capital	0,00 €	
B.) Operaciones financieras	8.398,78 €	
Capítulo 8: activos financieros	1.200 €	
Capítulo 9: pasivos no financieros	7.198,78 €	
	Total	2.516.273,79€

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General 2022, las bases de ejecución y plantilla de personal municipal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es>], a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

En el Palmar de Troya a 11 de marzo de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

6W-1512

PEDRERA

Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la bolsa de servicio de ayuda a domicilio.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 410/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del tenor literal siguiente:

Núm.	Relación de aspirantes admitidos/as	DNI
1	Álvarez Jiménez Inmaculada	47539***K
2	Álvarez Pachón, Pila	47536***K
3	Amador Serrano, María Rosario	77538***F
4	Ángel Lucena, Desiree	25348***R
5	Ángel Parque, Alba	25611***V
6	Ángel Sánchez, María del Carmen	74914***P
7	Ángel Vega, María José	25313***J
8	Aranda García, María	25346***X
9	Bermudo Izquierdo, María Isabel	77539***B
10	Cabrera Pérez, Isabel	77539***P
11	Carrasco Blanco, Sara	48191***W

Núm.	Relación de aspirantes admitidos/as	DNI
12	Carrasco Pineda, Matilde	74920***W
13	Carrero Zamora, Elisa	14614***L
14	Carvajal González, Beatriz	25347***D
15	Carvajal Pachón, Irene	17484***L
16	Castillo Vilches, Juan Carlos	28470***L
17	Cornejo Jiménez, María Trinidad	74906***G
18	Díaz Gómez, Aroa	25619***V
19	Gallardo Montes, María	28712***F
20	Giráldez Prados, Elisabet	47609***V
21	Gómez Joya, Estefanía	17488***C
22	Gómez Luna, Yandira	25345***W
23	González Jiménez, María del Carmen	47547***A
24	Guillen Corona, Rosa María	14617***M
25	Gutiérrez Gallardo, Judith	25340***G
26	Gutiérrez Humanes, María del Carmen	47530***Z
27	Gutiérrez Reina, Rosario	75431***V
28	Humanes Corona, Laura	25622***R
29	Humanes Gómez, Constanza	28908***S
30	Humanes Vega, Isabel María	47510***M
31	Ibáñez Galván, Rosa María	47005***X
32	Izquierdo Zamora, Maite	25350***X
33	Lucena Rueda, Francisca	74920***V
34	Luna Ángel, María del Rosario	75431***J
35	Luna Reina, Gloria Isabel	74920***X
36	Macías Calzado, Dolores	25611***N
37	Macias Pozo, Carmen	77539***G
38	Manzaneda Flores, Alicia	75958***X
39	Márquez Vargas, Patricia	51183***G
40	Martín Rodríguez, Sonia	25354***T
41	Moreno Delgado, Mónica	75765***M
42	Morgado Zamora, Elena	77539***M
43	Ojeda Gómez, Lourdes	29535***K
44	Páez Ramos, Isabel	47507***W
45	Pariente Gallardo, Ana María	47501***A
46	Pavón Rodríguez, Ana	26303***K
47	Pérez Ruiz, Antonia María	52566***J
48	Pozo Pareja, Elsa	25352***S
49	Pozo Rodríguez, María Josefa	75412***X
50	Pozo Segura, Elena	14618***T
51	Ramos Reina, María Elena	45651***L
52	Regadera Pariente, Aránzazu	47539***Y
53	Rodríguez Gallardo, Alicia	25348***J
54	Rojas Fuentes, Noelia	47548***G
55	Ruiz Morilla, Montserrat	77539***G
56	Salamanca Ángel, Carmen	47545***T
57	Salamanca Carnerero, José	25342***W
58	Romero Fuentes, María José	17478***T
59	Torres Álvarez, Rosario	75431***L
60	Vega Vereda, Rosa María	26299***V

Relación de aspirantes excluidos/as	DNI	Causa
Ángel Ramos, Mónica	47539**A	No aporta titulación exigible
Carrasco Rodríguez, Rocío	14616***X	No aporta titulación exigible
El Harnour Sendini, Nadia	17492***M	No aporta titulación exigible
González Torres, Laura	25349***W	No aporta titulación exigible
Guillén Ángel, Silvia María	47546***K	No aporta titulación exigible

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidenta	Josefa Carvajal Gómez
Vocal	María Jesús Guillen González
Vocal	Inmaculada C. Guillen Gómez
Vocal	María del Carmen Guerrero García
Secretaría	Asuncion Ángel Páez

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

En Pedrera a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236. de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
145 2021	**573146E	María Pérez González	002. 154. 052	80 euros	0
224 2021	**803964R	Eva María del Valle Álvarez	002. 154. 052	80 euros	0
228 2021	**007093S	José María Aroca Jiménez	002. 154. 052	80 euros	0
247 2021	**445599J	José Manuel Camarena Espejo	002. 094. 002. 060	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-170

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236. de 2 de octubre 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
239 2021	**603375V	Yolanda Domínguez Jiménez	002. 091. 002. 060	200 euros	0
276 2021	B**169995	Galerías Fucares S.L.	002. 154. 052	200 euros	0
285 2021	**989609T	Agustín Torres Paniagua	002.154.052	80 euros	0
307 2021	**824661Z	Ángel Rodríguez Pozo	002. 154. 051	100 euros	0
338 2021	X**54869Q	Florina Stancu	002. 091. 002. 057	200 euros	0
349 2021	X**83417R	Badr Ould Maouzona	002. 154. 052	80 euros	0
356 2021	**922332Q	Ezequiel Enrique Moreno Espada	002. 117. 001. 051	200 euros	3
365 2021	**445599J	José Manuel Camarena Espejo	002. 094. 002. 060	200 euros	0
368 2021	**259560B	Alejandro Pérez Castaño	002. 159. 053	80 euros	0

La Puebla de Cazalla a 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236. de 02/10/2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse:

A) Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999).

B) Recurso contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de dicho orden correspondiente, dentro del Plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en el período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos
000241 / 2021	**480030F	Jorge Vargas Verdugo	002. 003. 001. 051	500 euros	6
000241 / 2021	**480030F	Jorge Vargas Verdugo	002. 143. 001. 051	200 euros	4
000246 / 2016	**252278G	Richard Sánchez Verdugo	002. 094. 002. 060	200 euro	0

La Puebla de Cazalla a 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

4W-1026

LA PUEBLA DE CAZALLA

Corrección de errores

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 362-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, ha acordado lo siguiente:

Asunto: Expediente n.º 2201/2021 error en el Decreto de Alcaldía n.º 323/2022 aprobación de bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección de un/a Graduado Social mediante contrato de relevo, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Advertido error material en el Decreto de Alcaldía n.º 323/2022, de fecha 4 de marzo de 2022, de aprobación de bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección de un/a Graduado Social mediante contrato de relevo, así como la conformación de una bolsa de empleo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 57 de fecha 11 de marzo de 2022, en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/> y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se procede a la corrección del mismo en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de modo que el Anexo I Listado de admitidos/as.

Donde dice:

1. «Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección como personal laboral, de un puesto de Graduado Social, mediante la suscripción de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del titular del puesto de Graduado Social del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que accede a la misma, de conformidad a lo previsto en los arts. 215 del TRLGSS y 12 del TRET respecto a la jubilación parcial y contrato de relevo, a tiempo completo con jornada del 100% en cómputo anual.»

Debe decir:

1. «Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección como personal laboral, de un puesto de Graduado Social, mediante la suscripción de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del titular del puesto de Graduado Social del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que accede a la misma, de conformidad a lo previsto en los arts. 215 del TRLGSS y 12 del TRET respecto a la jubilación parcial y contrato de relevo, a tiempo parcial con jornada del 50% en cómputo anual.» resuelto:

Primero. Rectificar de oficio el error material detectado en el el Decreto de Alcaldía n.º 323/2022, de fecha 4 de marzo de 2022, de aprobación de bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección de un/a Graduado Social mediante contrato de relevo, así como la conformación de una bolsa de empleo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 57 de fecha 11 de marzo de 2022, en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/> y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Segundo. Publicar la rectificación de los errores materiales en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar traslado de todo lo actuado al Área de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.» Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 11 de marzo de 2022.—Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

6W-1511

LA PUEBLA DEL RÍO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria convocada el 27 de enero de 2022 por que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El código de identificación que ha asignado la BDNS a la convocatoria es 613846.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- Las personas solicitantes deben contar con local abierto, centro de trabajo y/o domicilio fiscal en el municipio de La Puebla del Río.
- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas para su debido conocimiento en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Puebla del Río (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>), y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 1.250,00. En caso de tener más de una actividad, la ayuda será por establecimiento comercial y/o centro de trabajo, hasta un máximo de 3, por un importe 1.000,00 € por establecimiento/centro de trabajo.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: aplicación presupuestaria 433/470,01 gafa 21000015, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 73,125,00 €.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Documentación a presentar.

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II)
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa, indicando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que los tengan, en su caso, y vida laboral de los mismos.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla del Río se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En La Puebla del Río a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

SOLICITUD

<i>Datos del solicitante</i>	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/móvil	Correo electrónico
<i>Datos de la actividad económica</i>	
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	Núm. de trabajadores

Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Numero de establecimientos	
<i>Autorización de medios para notificación</i>	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.
<i>Documentación que se aporta</i>	
Fotocopia del DNI/NIF del solicitante	
Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)	
Documentación acreditativa de la situación censal de la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).	
Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.	
Informe de Vida Laboral de la Empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso, y vida laboral de estos.	
Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos). O equivalente	
Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.	
Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla del Río se recabará de oficio por esta administración.	
<i>Fecha y firma de la solicitud</i>	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de La Puebla del Río acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las Autónomos/as para mantenimiento de la actividad obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.	
En _____, a _____ de _____ de 20__	
Fdo: _____	

* En caso de varios establecimientos, habrá de presentar una solicitud por cada uno de ellos, sin necesidad de duplicar documentación salvo la acreditación de existencia cada uno de los establecimientos /centros de trabajo.

AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

LA PUEBLA DEL RÍO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria convocada el 27 de enero de 2022 por que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para creación de nuevas empresas».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El código de identificación que ha asignado la BDNS a la convocatoria es 613860.

Primero. *Beneficiarios.*

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Hayan procedido al alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado con fecha posterior al 1 de julio de 2021 y que no hubieran estado de alta en el régimen correspondiente en los 3 meses anteriores al alta que posibilita la solicitud. Además han de ubicar el centro de trabajo en el municipio de La Puebla del Río, así como, garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad.
- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada persona solo podrá ser subvencionada una única vez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas para su debido conocimiento en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Puebla del Río (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>), y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 1.250,00. En caso de tener más de una actividad, la ayuda será por establecimiento comercial y/o centro de trabajo, hasta un máximo de 3, por un importe 1.000,00€ por establecimiento/centro de trabajo.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: aplicación presupuestaria 433/470.02 gafa 21000016 del vigente Presupuesto Municipal, dotada con crédito de 30.000,00 € y la aplicación 433/771.01, gafa 21000016, dotada con 61.875,00 €.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Documentación a presentar.*

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla del Río se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En La Puebla del Río a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente Manuel Bejarano Álvarez.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 Ayuda a autónomos: Creación nueva empresa

SOLICITUD

<i>Datos del solicitante</i>	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

<i>Datos de la actividad económica</i>	
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

<i>Autorización de medios para notificación</i>	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.	
Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.	

<i>Documentación que se aporta</i>	
Fotocopia del DNI/NIF del solicitante	
Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)	
Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).	
Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.	
Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o Asimilado	
Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.	
Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de --- se recabará de oficio por esta administración.	

<i>Fecha y firma de la solicitud</i>	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de La Puebla del Río acogerse a Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7: «Ayuda a autónomos: Creación nueva empresa»	
Modalidad/es	
Gastos corrientes inicio de actividad //	Inversión //
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.	
En _____, a _____ de _____ de 20__	
Fdo: _____	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

36W-1453

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 11 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-1483

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto para aprobación si procede, expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 11 de marzo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 11 de marzo de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-1484

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía n.º 2022/00475, de 31 de enero de 2022, se ha acordado la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, doña Isabel María González Blanquero, en los términos siguientes:

«Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que determina el régimen de dedicación de los concejales de la Corporación.

El Presupuesto Municipal para 2021, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de agosto de 2021, estableció consignación presupuestaria para la determinación de la dedicación parcial de dos concejales, uno por cada grupo municipal con representación municipal distinto al grupo que forma parte del equipo de Gobierno. El Presupuesto para 2022, se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del presupuesto de 2021, por Decreto n.º 2022/00125, de fecha 11 de enero de 2022.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó en sesión ordinaria, aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos: «Modificar el Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 por el que se determinó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, añadiendo en el apartado primero la siguiente redacción: Determinar el régimen de dedicación exclusiva parcial del 60% para: a) Portavoz o Viceportavoz del grupo municipal Juntos por Utrera a designar por dicho grupo. b) Portavoz del grupo municipal Ciudadanos a designar por dicho grupo. Para ambos concejales sin responsabilidad de gobierno, pero con la de Portavocía o Viceportavocía, la retribución será fijada en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación».

Por parte de doña Isabel María González Blanquero, con DNI: 14.315.728-E, en calidad de Concejales-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, con fecha 30 de enero de 2022, comunica su aceptación a la dedicación parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2022.

En consecuencia resuelvo:

Primero. Reconocer en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022, la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, doña Isabel María González Blanquero, fijándose sus retribuciones en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación.

Segundo. Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. La fecha de efectos del alta será el día 1 de febrero de 2022.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, y a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención y Secretaría, así como a la Oficina de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos».

Asimismo, se hace público que por resolución de la Alcaldía n.º 2022/00476, de 31 de enero de 2022, se ha acordado la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la Viceportavoz del Grupo Municipal de Juntos x Utrera en el Ayuntamiento de Utrera, doña Consuelo Navarro Navarro, en los términos siguientes:

«Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que determina el régimen de dedicación de los concejales de la Corporación.

El Presupuesto Municipal para 2021, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de agosto de 2021, estableció consignación presupuestaria para la determinación de la dedicación parcial de dos concejales, uno por cada grupo municipal con representación municipal distinto al grupo que forma parte del equipo de Gobierno. El Presupuesto para 2022, se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del presupuesto de 2021, por Decreto n.º 2022/00125, de fecha 11 de enero de 2022.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó en sesión ordinaria, aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos: «Modificar el Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 por el que se determinó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, añadiendo en el apartado primero la siguiente redacción: Determinar el régimen de dedicación exclusiva parcial del 60% para:

a) Portavoz o Viceportavoz del grupo municipal Juntos por Utrera a designar por dicho grupo.

b) Portavoz del grupo municipal Ciudadanos a designar por dicho grupo. Para ambos concejales sin responsabilidad de gobierno, pero con la de Portavocía o Viceportavocía, la retribución será fijada en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación».

Por parte de doña Consuelo Navarro Navarro, con DNI 79.210.543-S, Concejales y actual portavoz adjunta del Grupo Municipal de Juntos x Utrera en el Ayuntamiento de Utrera, se comunica su aceptación a la dedicación parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2022.

En consecuencia resuelvo:

Primero. Reconocer en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022, la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la Viceportavoz del Grupo Municipal de Juntos x Utrera en el Ayuntamiento de Utrera, doña Consuelo Navarro Navarro, fijándose sus retribuciones en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación.

Segundo. Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. La fecha de efectos del alta será el día 1 de febrero de 2022.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, y a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención y Secretaría, así como a la Oficina de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 25 de febrero de 2022.—El Secretario General accidental (Decreto Alcaldía 24-02-2022), Antonio Bocanegra Bohórquez.

4W-1245

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 350/2022 con fecha 7 de marzo de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, subescala de Servicios Especiales, en la categoría de Policía Local.

Se adjuntan las bases por las que se ha de regir la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

II. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por:

- Los artículos 18, 19, 38 a 43 y 47 y siguientes de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Los artículos 1 a 19 y 27 a 38 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

III. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia del D.N.I.

IV. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo IV, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,00 € según la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos y urbanísticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 266 el 17 de noviembre del 2017 en concepto de derechos de examen euros, cantidad que deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.
BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.
Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

Se pondrá en el concepto, nombre y apellidos del solicitante, DNI y plaza a la que se opta.

V. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será publicada en el tablón electrónico de edictos sito en la web <http://www.valencinadelaconcepcion.es/y> en el «Boletín Oficial» de la provincia, y señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación. El resto de publicaciones del proceso selectivo se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y publicándose de igual forma que la lista provisional.

VI. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario, determinándose su composición en la resolución provisional de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

VII. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «V», conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 153 de 28 de junio de 2021).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse Públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, sito en la página web municipal www.valencinadelaconcepcion.es, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

VIII. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud Física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario test de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. Los errores penalizan conforme a la siguiente fórmula $A-(E/n)$ (donde A es el número de aciertos, E el número de errores y n el número de respuestas alternativas). Las preguntas que no se contesten, ni sumarán ni restarán.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- a) Mejor puntuación en el cuestionario tipo test.
- b) Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

IX. *Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (sito en la página web), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

X. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

XI. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XII. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XIII. *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>	<i>30 a 34 años</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	26	23	20
Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimetrías.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. *Oído y audición.*
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. *Aparato digestivo.*
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. *Aparato cardio-vascular.*
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. *Aparato respiratorio.*
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. *Piel.*
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. *Sistema nervioso.*
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Modelo de solicitud datos de la convocatoria

DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Plaza a la que aspira: Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Fecha de la convocatoria: _____.

DATOS DEL/A SOLICITANTE.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:...

DNI:...

Dirección:...

Núm. Teléfono:...

Correo electrónico:...

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.
2. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

En Valencina de la Concepción a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-1479

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es